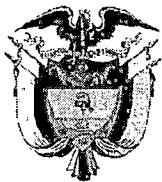


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



128

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-0225-00.

DEMANDANTE: NORMA ARISTIZABAL

DEMANDADO: PANS COFFE.

Como se realizó en debida forma el emplazamiento de la sociedad demandada **PANS COFFE S.A.S.**, se designa como curador ad litem, a la abogada **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, quien puede ser contactada en el correo electrónico aacevedo@cobranzasbeta.com.co, quien deberá notificarse del auto que libró mandamiento de pago, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Líbrese el correspondiente telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

Se advierte que el cargo será de obligatorio cumplimiento y se entenderá aceptado con el acto de notificación personal del mandamiento de pago proferido dentro del asunto.

Ahora, con el fin de salvaguardar el estado de salud tanto de los colaboradores de ésta Sede Judicial, como del curador designado, por secretaría indíquesele al curador designado la forma, fecha y hora, en que se efectuará la notificación personal. **Comuníquesele por el medio más expedito.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 31 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario